

RESOLUCION METROPOLITANA 239-20 DE DICIEMBRE 23 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ”

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Ley 14 de 1983, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la promulgación de la Ley 1955 de 2019 plan nacional de desarrollo 2018 – 2022 y de acuerdo con la Resolución 602 del 25 de junio de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, habilito al Área Metropolitana de Barranquilla- AMB, como gestor catastral, por haber cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras en el marco regulatorio, y cuya naturaleza y organización comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos catastrales con enfoque multipropósito que sean adoptados.

Señalando como Obligaciones del gestor catastral habilitado, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, dar cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral de acuerdo con la regulación que expida el IGAC, garantizar tecnológicamente el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información catastral de su jurisdicción, garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información y bases de datos que soporta los productos y servicios del AMBQ.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como *“...el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”*.

Adicionalmente el AMBQ, debe reportar en el Sistema nacional de información catastral o la herramienta que haga sus veces el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida el IGAC, por lo cual es necesario cerrar el sistema y sus aplicaciones para ejecutar las siguientes actividades:

RESOLUCION METROPOLITANA 239-20 DE DICIEMBRE 23 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ”

1) iniciar las labores de extracción de información a migrar, 2) actividades de extracción, transformación y cargue de información, despliegue de aplicaciones y estabilización del sistema hasta que se encuentre operando con las funcionalidades normativas.

Que debido al cierre del sistema, y evitar poner en riesgo la finalidad del proceso de conservación catastral que requiere una base de datos catastral gráfica y alfanumérica consolidada, se suspenderán los términos de los trámites, solicitudes y recursos administrativos que dependan de la utilización del Aplicativo Predium del AMBQ, hasta la fecha de reapertura de las actividades, a excepción de los tramites que actualmente se están desarrollando en el marco de la conservación dinámica de 3000 predios focalizados en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia y que hayan sido notificados en debida forma.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. OBJETO. Señalar los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación catastral y suspender términos por motivo del despliegue del Aplicativo Predium, y consolidar las bases de datos con la liquidación los avalúos catastrales para la vigencia 01/01/2021.

Artículo 2. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: suspender en la Subdirección de Planeación Territorial del AMBQ, los términos normativos y trámites de conservación catastral adelantados, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día veinticuatro (24) de diciembre de 2020 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día tres (3) de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Durante este lapso, no se podrá utilizar el sistema para radicar o adelantar mutaciones o trámites catastrales, ni siquiera en el caso en que la actuación que se pretenda realizar tenga radicación o numeración anterior al momento del cierre.

Parágrafo 1. Se suspende la expedición de certificados catastrales y no podrán utilizar los sistemas informáticos correspondientes para su recepción, elaboración y generación durante el periodo comprendido desde las cero horas (00:00 horas) del día veinticuatro (24) de diciembre de 2020 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) tres (3) de enero de 2021.

RESOLUCION METROPOLITANA 239-20 DE DICIEMBRE 23 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ”

Artículo 3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja o reclamo correspondiente a la conservación catastral, que se presente ante la Subdirección de Planeación Territorial del AMBQ, así como los traslados de documentos, deben recibirse y radicarse en el sistema ITS del AMBQ, con la anotación expresa de que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver están suspendidos. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Subdirección de Planeación Territorial del AMBQ para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos del 24 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021, lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijaran en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad.

Parágrafo. Una vez reanudado el servicio, todos los trámites recibidos y radicados durante el periodo de suspensión en ITS, se radicarán en el Aplicativo Predium.

Artículo 4. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afecta aquellos trámites que se puedan iniciar y seguir su curso en cuanto no dependen de la decisión tomada en el artículo 2 del presente acto administrativo, expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyectó: Natali Corcho Urruchurto- Contratista
Proyecto: Sandra Quete – Contratista
Aprobó: Rafael De la Rosa Mercado – Subdirector de Planeación -AMB
Revisión Jurídica: Miguel Hernández Meza- Secretario General-AMB